

**EDUARDO BALAGUER PALLÀS, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA
GETIÓN DE RESIDUOS DEL PLAN ZONAL V5**

CERTIFICO:

Que en el acta de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria N° CG/2021/5, celebrada el día 2 de junio de 2021, consta acuerdo que, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a resultas de la aprobación del acta, transcrito literalmente, dice:

**<<3.- (EXP. 115/2021) APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN
DESTINADA A ACTUACIONES DE CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL.**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

- A favor: **10.**
- En contra: **0.**
- Abstenciones: **2.**
 1. 1 legal representante Bocairent.
 2. 1 legal representante Bellús.
- Absentes: **0.**

El Sr. Presidente da la palabra Sra. Gerenta que informa de la propuesta y eleva a la Comisión de Gobierno en los siguientes términos:

“HECHOS

I. El Consorcio de Residuos V5 tiene entre sus fines la realización de una gestión sostenible de los residuos fomentada en la reducción y minimización de residuos, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendente al consenso social y político y fomentando la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

II. Por ello, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, por la Gerencia del Consorcio, se ha propuesto la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de actuaciones que permitan la realización de una gestión sostenible de residuos fundamentada en la prevención, reducción y minimización de residuos y la priorización de la recogida selectiva y la valorización, y que fomenta la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos, mediante las siguientes actuaciones:

a. Subvenciones que fomentan actuaciones en materia de concienciación ambiental destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio.

b. Subvenciones para el apoyo a la gestión y explotación de islas de compostaje destinadas a los municipios del área de gestión del Consorcio que acojan una isla de compostaje en su término.

c. Subvenciones para la prevención de residuos destinados a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio.

III. Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 (Minuta 03/2020), se aprobó el plan estratégico de subvenciones para el periodo comprendido entre 2021-2023, en que se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

IV. La Asamblea General en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021 (Minuta 01/2021) aprobó las bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje.

V. Por la Gerencia del Consorcio de Residuos V5 se ha dictado providencia en fecha 31 de mayo de 2021 de impulso del expediente.

VI. Consta documento contable RC núm. 220210001381 con cargo a la aplicación presupuestaria 170.48001 del estado de gastos del presupuesto general del Consorcio para el ejercicio 2021.

VII. En fecha 31 de mayo de 2021 se ha emitido informe jurídico por el Vicesecretario-Interventor con el visto bueno del secretario que obra en el expediente.

VIII. Por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización en sentido favorable en fecha 1de junio de 2021.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. El artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otras, la de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que, tratándose de un acto que afecta un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

B. Los Estatutos del Consorcio (BOP de Valencia núm. 297 de 14.12.2006) dedica el artículo 3 a los fines del Consorcio, señalando en su apartado 5º que este podrá desarrollar otras líneas de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos de competencia municipal, entre las que se encontrarían las

subvenciones destinadas al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

C. La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio V5 (BOP de Valencia núm. 181, de 19.09.2017) establece, en su primer artículo, que esta tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Consorcio V5, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) i otra normativa que sea de aplicación.

Por su parte, el artículo 6 de la referida Ordenanza hace referencia a los principios generales, señalando que la gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

D. En referencia a las bases específicas de las subvenciones, el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio V5 prevé que para todas las subvenciones que se hayan de conceder mediante concurrencia competitiva se deberán de aprobar las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la ordenanza general.

A este efecto, la Asamblea General del Consorcio en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021 (Minuta 01/2021) aprobó las bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje.

E. El artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Residuos V5 se refiere a la concesión mediante concurrencia competitiva, señalando que la convocatoria especificará, como mínimo: la cuantía total máximo de las subvenciones, y la partida presupuestaria donde se imputa, el periodo de ejecución de las actividades, la fecha límite de presentación de solicitudes y, si procede, los modelos adaptados a dicha convocatoria [apartado tercero].

El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas, para las cuales regirá el concurso [apartado cuarto].

En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, con carácter general, en un único acto administrativo a favor de solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtenga, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases [apartado quinto].

Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual se deberá determinar en las bases específicas, y su presidente formulará la propuesta de concesión [apartado séptimo].



F. En relación con la publicidad de las bases específicas y su convocatoria, el apartado tercero del artículo 10 de los Estatutos determina que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; en el BOP; en la página web municipal y en otros medios que garanticen la máxima difusión un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el que se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

Esto sin perjuicio que, con periodicidad trimestral, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; en el BOP, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención, tal y como señala el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, que se articulan a través de obligaciones de publicidad activa.

G. Corresponde a la Comisión de Gobierno la atribución para aprobar la convocatoria de las subvenciones en virtud de la cláusula residual que prevé el apartado k) del artículo 10 de los Estatutos del Consorcio V5 (BOP de Valencia núm. 297 de 14.12.2006) a favor de este órgano, en prever dicho artículo que le compete a la Comisión de Gobierno cualquiera otras atribuciones que, correspondiendo al Consorcio, no sean atribuidas expresamente a otro órgano.

La propuesta integra como anexos las bases rectoras de la convocatoria y demás modelos documentales.

Visto el informe propuesta emitido, fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consorcio, la Comisión de Gobierno adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones de concienciación ambiental, destinada a municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio de residuos V5 en los términos señalados en el anexo a este acuerdo. La convocatoria se regirá por las bases y demás modelos documentales que se integren como anexo a la propuesta.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 15.000,00 €, imputables al documento contable RC núm. 220210001381 con cargo a la aplicación presupuestaria 170.48001 del estado de gastos del presupuesto general del Consorcio para el ejercicio 2021.

TERCERO. Publicar anuncio del contenido de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia; en la página web del Consorcio y en su tablón de anuncio para general conocimiento.

CUARTO. Establecer un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de las solicitudes, que comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la BDNS.

QUINTO. Comunicar este acuerdo a la Vicesecretaria-Intervención y a la Intervención del Consorcio a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

SEXTO. Significar que, contra la presente convocatoria y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto, o bien directamente



recurso contencioso-administrativo en el Juzgado del Contencioso-Administrativo territorialmente competente o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso si lo consideran pertinente.>>

ANEXO

Consortio para la Gestión de Residuos V5

Convocatoria para el año 2021 de la subvención destinada a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio de Residuos V5 para actuaciones de concienciación ambiental.

Uno. Objeto

Convocar para el ejercicio 2021, la subvención destinada a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental.

Dos. Bases reguladoras de la convocatoria

Las bases por las cuales se rige esta convocatoria son las contenidas en el acuerdo de la Asamblea de 5 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro, incluidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio para la gestión de residuos V5 2021-2023, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio para la gestión de residuos V5, aprobada por la Asamblea General en fecha 24 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en fecha 19 de septiembre de 2017.

Tres. Financiación

La presente convocatoria de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17048001 del Presupuesto del Consorcio, con un crédito máximo estimado de 15.000 (quince mil euros), destinados a financiar las subvenciones a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio.

La distribución a la cual expresamente se le otorga carácter estimativo será la siguiente:

Se asigna un crédito máximo estimado de 2.000 euros (dos mil euros) para los municipios de más de 5.000 habitantes; un crédito máximo estimado de 5.000 euros (cinco mil euros) para los municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes; un crédito máximo de 5.000 euros (cinco mil euros) para los municipios de 1.000 o menos habitantes; un crédito máximo de 1.000 euros (mil euros) para las mancomunidades; y un crédito máximo de 2.000 euros (dos mil euros) para las entidades sin ánimo de lucro. En caso de no agotar el presupuesto asignado según el número de habitantes, el crédito sobrante se repartirá teniendo en cuenta los criterios establecidos en el resuelto nueve de la presente resolución.

A tal fin, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población fijadas por el Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de la población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2020.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones y otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuatro. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria las entidades locales (municipios y mancomunidades) reguladas en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como las entidades sin ánimo de lucro, todas ellas pertenecientes al área de gestión del Consorcio.

No podrán beneficiarse de esta subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

A tal efecto, la justificación por las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable.

Cinco. Objetivos y actividades subvencionables

- Se subvencionarán las actuaciones destinadas a cumplir con los objetivos generales siguientes:
 - Fomentar la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.
- Los objetivos específicos, que deberán definirse y desarrollarse en el proyecto, consistirán en:
 - Favorecer el conocimiento de los problemas ambientales, tanto locales como globales.

- Capacitar a las personas para analizar de forma crítica la información ambiental.
- Fomentar la adquisición de valores proambientales y actitudes críticas y constructivas.
- Promover la plena participación de la ciudadanía en la política ambiental.
- Fomentar la participación activa de la sociedad en los asuntos colectivos, potenciando la responsabilidad compartida hacia el entorno.

- Para la consecución de los objetivos antes citados, se subvencionarán actividades y acciones consistentes en:
 - Poner en marcha proyectos de sensibilización e información sobre problemas ambientales.
 - Promover iniciativas de concienciación destinadas a estimular hábitos y conductas individuales y colectivas más respetuosas con el medio ambiente.
 - Informar y formar a los sectores de la sociedad afectados o implicados en la resolución de problemas ambientales.
 - Establecer espacios abiertos al debate, al intercambio de ideas y a la elaboración de propuestas que puedan contribuir a la construcción y divulgación de los valores y de los problemas ambientales.
 - Fomentar la realización de actividades cívicas, sociales y culturales para la difusión de problemas medio ambientales y a la promoción de actitudes respetuosas con el mismo.
 - Realización de materiales informativos, de difusión, divulgativos, etc., relacionados con la sensibilización e información de problemas ambientales.
- No pasarán a la fase de valoración aquellos proyectos que no se adecuen a los objetivos concretos y a las actividades definidas en este apartado o aquellos proyectos en los cuales no exista coherencia entre estos objetivos y las actividades a desarrollar, desestimándose la solicitud.
- Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud de subvención (anexo documento 1) a la presente convocatoria de subvención.
- Serán subvencionables las actividades que se ejecuten del 1 de enero de 2021, o aquellas ejecutadas durante inmediatamente anterior, siempre que no hayan sido subvencionadas con anterioridad por el mismo consorcio del Consorcio, y hasta el día límite de justificación de subvención, sin esperar que la concesión se produzca y esto prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.
- Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio del área de gestión del Consorcio.

Seis. Gastos subvencionables

- Serán subvencionables los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesaria para la adecuada preparación o ejecución de esta. Se incluyen en este tipo de gastos:
 - Costes de personal interno: Entre estos gastos se pueden incluir las nóminas del personal de la entidad imputables a la realización del proyecto atendiendo a la parte proporcional de horas de estado destinado al proyecto subvencionado.
 - Costes de funcionamiento: Se pueden incluir los gastos de material fungible de oficina, de transporte y otros gastos gestionados directamente por la entidad. Respecto a los gastos de transporte subvencionables con cargo a este tipo de gastos, la locomoción del personal adscrito al proyecto se ejecuta, siempre que el desplazamiento sea necesario y tenga relación directa con la actividad subvencionada. Cuando el desplazamiento sea en vehículo particular, únicamente se subvencionará, en su caso, la cantidad que resulte de computar los euros por kilómetro recorrido, siempre que justifique la necesidad del desplazamiento para la efectiva realización.

- c. Costes de subcontratación: Se entiende por subcontratación cuando la persona beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del 75% del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.
2. El presupuesto presentado deberá tener relación directa con las actividades contempladas en el proyecto, de la misma forma deberá ser coherente íntegramente.
- A estos efectos, se entenderá como coherencia en la distribución de los gastos la relación lógica y adecuada entre los gastos que se presupuesten en el proyecto y las actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos previstos.
3. No serán subvencionables:
- Los gastos indirectos (gastos de alquiler de locales, de luz, de agua, de gas, de limpieza, de telefonía y otros análogos).
 - Los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, impresoras, mobiliario y otros análogos).
 - Los premios, donaciones o ayudas de ningún tipo.
 - Las verbenas, cabalgatas, fiestas y competiciones deportivas.
 - Los gastos correspondientes a servicios de catering, restauración, comestibles o avituallamiento.
 - Los gastos de alojamiento.
 - Los gastos de taxi, parking, peaje de autopistas y combustibles.
 - Toda la cartelería la publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por el Consorcio.
 - Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la persona o su dignidad.
- En cualquier caso, deberá atenderse a lo establecidos en el artículo 31 de la LGS.

Siete. Presentación de solicitudes y plazo

- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria.
- La presentación de la solicitud de subvención comportará la subvención de la entidad solicitante a las normas y condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con el Consorcio a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Por tanto, presentaran las solicitudes exclusivamente de manera telemática en la Sede Electrónica o el Registro del Consorcio.

La presentación de la solicitud de manera diferente a la telemática prevista en este apartado determinará la exclusión de la convocatoria.

Los modelos de formularios y de anexos se encuentran en la Sede Electrónica del Consorcio, apartado Ayudas y Subvenciones (<https://consorciresidus.sedelectronica.es/info.0>), y en la web del Consorcio, apartado de Transparencia (<https://www.consorciresidus.org/transparencia>).

4. La solicitud (anexo, documento 1) formalizada en todos sus apartados y firmada por la persona que ostente la representación de la entidad, irá acompañada de los siguientes documentos electrónicos:

- Proyecto presentado según el modelo normalizado (anexo, documento 2). Los datos no cumplimentados no serán tenidos en cuenta al efecto de su valoración. Así mismo, no serán tenidos en cuenta aquellos datos cumplimentados por la entidad beneficiaria que, previo examen del expediente por la comisión evaluadora, no sean coherentes con los objetivos y las actividades propuestas en el proyecto.

En el caso que el proyecto contemple más de una actividad, se cumplimentará una hoja por cada una de las actividades que se prevén desarrollar en el proyecto, en el que se describa de forma detallada la actividad y el coste económico previsto para su realización.

- Documentación que acredite la representación que ostenta la persona que firma la solicitud.
- Modelo de domiciliación bancaria (anexo, documento 3), firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria junto con los documentos válidos en derecho que dejan constancia fidedigna de su representación.

Ocho. Criterios de valoración de las solicitudes

Las entidades solicitantes deberán obtener en la valoración un mínimo de 50 puntos para recibir una subvención en la presente convocatoria, teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 16 de las bases, y la ponderación de estos que a continuación se establecen:

1. Proyecto y actividades a desarrollar (hasta 40 puntos):

- Enfoque técnico. Se valorará la calidad y viabilidad del proyecto, así como la coherencia y adecuación del mismo a los objetivos a alcanzar (hasta 30 puntos).
 - Identificación de las necesidades que justifiquen el proyecto. Se valorará la realización de estudios o análisis previos de las necesidades que motiven la realización del proyecto. El estudio, que deberá adjuntarse a la solicitud, identificará de manera clara y concisa las necesidades que motiven la realización del proyecto para que la comisión evaluación pueda valorar su calidad y viabilidad (hasta 10 puntos).
 - Adecuación de la definición y desarrollo de los objetivos concretos, efectivos y cuantificables y de las actividades para su consecución (hasta 10 puntos).
 - Coherencia entre los objetivos y las actividades a desarrollar (hasta 10 puntos).
- Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto. Se tendrá en cuenta la calidad de los medios de difusión utilizados, valorando positivamente la utilización de las redes sociales, así como si en el proyecto se especifica de manera clara y detallada el proceso de realización de las actividades de difusión y los materiales previstos (hasta 10 puntos).

2. Personas beneficiarias del proyecto. Se valorará el tipo de personas o colectivos a que va dirigido el proyecto (hasta 40 puntos).

- Descripción de la población beneficiaria del proyecto. Se valorará que el proyecto preste atención a colectivos con dificultades para su integración en la vida municipal (tercera edad, con diversidad funcional, infancia y juventud, y población inmigrante) (hasta 20 puntos).



3. Entidad solicitante (hasta 20 puntos). Se valorará que la entidad local haya puesto en marcha otros proyectos relacionados con la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible previstos en la agenda 2030.

Nueve. Criterios para la determinación de la subvención

1. Para determinar la cuantía subvencionada, se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos presentados por las entidades a los criterios de valoración determinados en el apartado anterior.
2. La financiación máxima por proyecto será de 1.000 euros. Los proyectos que hayan superado la puntuación de 50 puntos se subvencionarán atendiendo al límite anterior, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria.
3. En caso de empate de las entidades solicitantes, se considerará primero a la entidad que tenga la mayor puntuación obtenida, de acuerdo con lo señalado a continuación y por este orden:
En primer lugar, la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a.1 Enfoque técnico.
Si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2. Personas beneficiarias.
Si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado b.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto.
Si persiste el empate, quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado 3 Entidad solicitante.
Si persiste el empate, quien haya presentado la solicitud en primer lugar, teniendo en cuenta la entrada en el registro telemático.
4. Cuando se produzca la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias a la subvención, el Crédito presupuestario no aplicado podrá concederse sin necesidad de nueva convocatoria a la entidad solicitante por orden de puntuación siempre que, habiendo superado la puntuación mínima, no haya resultado beneficiaria y esta renuncia se produzca en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión.

Diez. Ordenación e instrucción

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Gerencia del Consorcio que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución.
2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comprobar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, la pérdida del derecho al cobro, o el reintegro de esta sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de esta circunstancia.
3. La concesión de la subvención se realizará mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva recogido en el capítulo II, título I de la LGS.

Once. Resolución y notificación

1. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá dictarla a la Comisión de Gobierno, previa propuesta de la comisión evaluadora, prevista en el artículo 9 de las bases reguladoras, después de la valoración de las solicitudes admitidas.
La Gerencia, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, emitirá una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones que se notificará a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Esta propuesta no creará ningún derecho a favor de las entidades beneficiarias propuestas hasta que sea dictada y publicada la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la LGS.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes y publicar la resolución de concesión será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído una resolución expresa, deberán entenderse desestimadas, de conformidad con el artículo 25 de la LPACAP.
La resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el tablón y web del Consorcio.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala Contencioso-administrativa de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (en adelante LJCA). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Doce. Régimen de entregas de pago y plazo para la justificación de la subvención

1. El pago de las subvenciones se realizará en pago único, después de la justificación del gasto realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.
2. Para efectuar el pago las entidades beneficiarias de la subvención deberán ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS.
3. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2021.

Trece. Justificación de la subvención

1. De conformidad con el artículo 30 de la LGS y el artículo 75 del RLGS, la justificación de la subvención se efectuará en la forma de cuenta justificativa simplificada que conste de la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Justificación de Gasto (anexo, documento 4).
 - b. Relación de gastos ocasionados por el pago de la subvención, con identificación de la entidad acreedora y del concepto del gasto, importe del gasto, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación propuesta de pago de las facturas, de los otros gastos del personal y relación de actividades y objetivos del proyecto. Adicionalmente, se indicará el importe de imputación de cada uno de los gastos de personal interno a la subvención concedida (anexo, documento 5).
 - c. Memoria de las actividades realizadas y que justifiquen las subvencionadas.
 - d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Certificado de cumplimiento del presupuesto aprobado (anexo, documento 6).
2. La justificación se presentará de manera telemática.
3. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de otorgada, o el desvío de cuantías que superen los límites máximos establecidos en el resuelto seis; así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste de la actividad, no se justifique el importe total del gasto con el desarrollo de esta actividad. La presentación extensiva de la justificación dará lugar a la incoación del procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia a la entidad beneficiaria.



Catorce. Plan de control

El Consorci podrà realitzar, mediante técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Así, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos (facturas y justificantes de pago), sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención del Consorci. En su caso, el muestreo se realizará sobre el 20% de los proyectos concedidos.

Así, los beneficiarios que tengan proyectos que hayan de ser sometidos al Plan de Control, entregarán, a requerimiento del órgano concedente, la documentación precisa según el tipo de ayuda o subvención y otros documentos que sean necesarios para justificar las condiciones y cuantía del gasto efectuado.

Quince. Cláusula de transparencia

Como entidad beneficiaria de una subvención, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, del artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 8118, 01.09.2017), deberán de cumplirse las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable:

1. En el caso de percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que consigan como mínimo la cuantía de 5.000 euros, deberá de cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de percibir, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, por importe superior a 10.000 euros, deberá de dar la adecuada publicidad a esta, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar esta publicidad, podrán cumplir con esta obligación a través del portal que ponga a su disposición el órgano concedente. Por eso, durante el periodo de justificación de la ayuda concedida deberá de comunicarlo a la entidad concedente para que le de publicidad en la web correspondiente.

Dieciséis. Cláusula de protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (BOE 294, 06.12.2018) y otras disposiciones aplicables, los datos de carácter personal proporcionados serán tratados por el Consorci de Residuos V5 para proceder a la tramitación de la solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el Consorci, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Contra lo que se disponga en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien un recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses,

contados desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la LCJA. Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Anexo. Relación de documentos

1. Solicitud de la subvención.
2. Formulario para la presentación del proyecto.
3. Modelo de domiciliación bancaria.
4. Certificado de justificación de gestos.
5. Relación de gastos.
6. Certificado de cumplimiento del presupuesto aprobado.





I para que así conste, y tanga los efectos que corresponda, sin perjuicio de las modificaciones que pueda derivarse de la aprobación definitiva del acta, expido este certificado con el visto Bueno del presidente.

Xàtiva, a la fecha de la firma electrónica.

**El secretario,
Eduardo Balaguer Pallás**

**Vº Bº,
El presidente,
Roger Cerdà Boluda**

